



*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta para el año 2022*

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2022, y asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor Miquel Garolera Ríos, con NIF [REDACTED], en calidad de presidente y actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta, con NIF E59904391, y domicilio en la calle Pere Grau n.º 51 del Masnou, en ejercicio de las facultades derivadas de los estatutos (reglamento administrativo de la Comunidad de Propietarios de la Mina Cresta) y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Manifiestan

I. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

IV. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el 29 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó el traspaso de la difusión del patrimonio cultural de la Mina Museo de Medio ambiente a Cultura.

VI. Que, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, modificado por decreto de 5 de septiembre, el Museo Municipal de Náutica y del Archivo Municipal son los responsables, entre otros, de la protección y promoción del patrimonio local.

VII. Que la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta tiene por finalidad administrar, defender, conservar, repartir convenientemente por la Junta los derechos del caudal del agua que posee cada uno de los propietarios que forman parte de la comunidad.

VIII. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021.

IX. Que en el Plan estratégico de subvenciones de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta de 2.000,00 €, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria CU 33611 48004 Convenios patrimonio cultural, del presupuesto general para el año 2022.

X. Que la Mina Cresta es una comunidad de propietarios, que entre sus objetivos se encuentra administrar, defender, conservar y repartir el capital del agua, que entra en el ámbito de la competencia municipal de promoción del patrimonio cultural.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo del que dispone la legislación vigente, la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará en conformidad con los siguientes.

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta en cuanto al estudio, la conservación y la difusión de las minas de agua que forman parte del patrimonio cultural del Masnou.



## 2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica por importe de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la aplicación CU 33611 48004 Convenios patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2022, a favor de la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta para el mantenimiento de las minas de agua del Masnou, exceptuando los elementos que están situados en casas particulares, como los lavaderos.
- b) Elaborar un plan de trabajo para poder estudiar las minas de agua del municipio y proponer la preservación y promoción de estas.
- c) Dar asesoramiento técnico por la conservación de elementos artísticos, históricos y/o tradicionales de las minas de agua.
- d) Colaborar con la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta en la elaboración de actividades y/o productos turísticos y culturales.

## 3. Obligaciones de la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta

En virtud del presente convenio la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta se compromete a:

- a) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento del Masnou en la organización de actividades vinculadas al patrimonio local.
- c) Abrir los espacios que forman parte de las minas de agua un mínimo de dos días en el año, durante 5 h, aparte de las visitas que se hayan podido concertar previamente.
- d) Posibilitar el acceso y el estudio de las minas de agua al personal técnico designado por el Ayuntamiento.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en otros proyectos de recuperación de la memoria histórica del municipio a partir de actividades y proyectos concretos.
- f) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## 4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta tiene que informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## 5. Pago de la subvención

- a) El pago de la aportación económica municipal recogida al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- b) En el supuesto de que la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

## 6. Justificación de los gastos y actuaciones

La justificación del convenio de colaboración se realizará y contendrá la documentación siguiente:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

II. Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en su punto anterior y, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido



presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

III. Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

IV. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

La justificación se tiene que presentar dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

## 7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

## 8. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto cuarto.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las partes signatarias.
- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente

## 9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros por consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo en la Comunidad de Propietarios de Agua y de la Mina Cresta, como ente ejecutor material.

## 10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou,

Sr. Jaume Oliveras i Maristany,  
Alcalde

Doy fe,

Sr. Gustau Roca Priante  
Secretari general

Por la Comunidad de Propietarios d'Aigua i de la  
Mina Cresta,

Sr. Miquel Garolera Rius  
President